

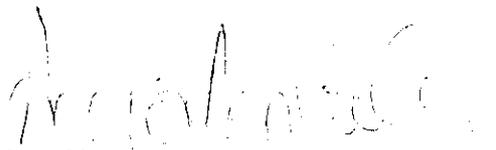
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201900686-00, informando que la parte actora allegó constancias de las diligencias de notificación efectuadas a la pasiva. Sírvase proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., teniendo en cuenta que la ejecutada se encuentra en estado de liquidación, se **CORRIGE EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO** emitido el 31 de enero de 2020, en el sentido de indicar que la ejecutada es **TRANSPORTES ESPOSAR LTDA - EN LIQUIDACIÓN.**

INCORPÓRESE AL PROCESO las diligencias de notificación realizadas a la sociedad ejecutada TRANSPORTES ESPOSAR LTDA - EN LIQUIDACIÓN, para los fines pertinentes.

Se advierte, que la notificación se surtió en debida forma, tal y como lo prevé el artículo 291 del C.G.P., remitiendo el citatorio correspondiente a la dirección física de notificaciones judiciales que figura en el certificado de existencia y representación legal de la ejecutada; la cual no pudo ser entregada al destinatario por causal: *"NO SE ENCONTRÓ QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACIÓN"*.

Téngase en cuenta que en el certificado de existencia y representación legal de TRANSPORTES ESPOSAR LTDA - EN LIQUIDACIÓN, no figura correo electrónico para notificaciones judiciales, por lo cual no es viable efectuar la notificación del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el numeral 4 del artículo 291 y el artículo 293 del C.G.P., ni se realizó el juramento de que trata el artículo 29 C.P.L y de la S.S; se **REQUIERE** a la parte actora para que intente realizar nuevamente las notificaciones a la ejecutada TRANSPORTES ESPOSAR LTDA - EN LIQUIDACIÓN conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., advirtiendo que dichas diligencias de notificación deberán realizarse a través de empresa de correspondencia certificada, y la ejecutante deberá allegar al despacho copias cotejadas de los envíos con los respectivos certificados de entrega.

SE INCORPORA AL EXPEDIENTE Y SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta emitida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, obrante a folio 66 del expediente, en donde dicha sede

judicial indica: "se toma en consideración la prelación de crédito que se otea en las diligencias".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **13 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **019**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 26 de Abril de 2022

OFICIO No. OCCES22-OA00895

Señor
JUEZ QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2003-00631 (JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por PIRELLI DE COLOMBIA S.A. NIT. 830056113-6 contra ERNESTO POVEDA SALAZAR C.C. 13.814.972, CLARA SOFÍA URREA MONASTERIO C.C. 21.233.251 y COMERCIALIZADORA AMBAL LTDA. NIT. 830038897-5.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 19 de abril de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle, a fin de informarle que se toma en consideración la prelación de crédito que se otea en las diligencias.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO No. 110013310501520190068600, Que cursa en su despacho.

Sírvase proceda de conformidad con lo aquí ordenado.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,



ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

